



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000165-2024-MDP/GM [23567 - 15]

VISTO:

- Informe Legal N° 445-2024-MDP/OGAJ [23567 - 7]
- Resolución Jefatural N° 33-2024-MDP/OGA [23567 - 8]
- Oficio N° 242-2024-MDP/OGA [23567 - 10]
- Informe N° 759-2024-MDP/OGAJ [23567 - 11]
- Oficio N° 2609-2024-MDP/GDTI-SGDT [23567 - 12]
- Oficio N° 1714-2024-MDP/GDTI [23567 - 13]
- Informe Legal N° 556-2024-MDP/OGAJ [23567 - 14]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió". Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000165-2024-MDP/GM [23567 - 15]

Que, con Informe Legal N° 445-2024-MDP/OGAJ [23567-7] de fecha 09 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante SISGEDO N° 23567-0, por la Sra. MERA MUNDACA NOEMI MARILU, identificada con Dni 27853978, sobre devolución de dinero por concepto de CONSTANCIA DE POSESION, según Recibo de Caja N° 30532024, de fecha 06.02.2024, por el importe de S/ 21.46 (veinte uno y 46/100 Soles), por esta razón la Oficina General de Asesoría Jurídica indica se debe **EMITIR** el acto resolutorio a través de la Oficina General de Administración;

Que, con Resolución Jefatural N° 033-2024-MDP/OGA [23567-8] de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por Oficina General de Administración se resuelve en su artículo primero: "DECLARAR PROCEDENTE, LO SOLICITADO POR LA SRA. NOEMI MARILU MERA MUNDACA, CON D.N.I 27853978, RESPECTO AL TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN, DEBIENDO RESTITUIRLE LA SUMA DE S/21.46 (veintiuno con 46/100 Soles);

Que, con Oficio N°242-2024-MDP/OGA [23567-10] de fecha 16 de septiembre del 2024, la Oficina de Administración en mérito a la Ordenanza Municipal N° 17-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso a), d), e), f), g), h), i), j), k), l), se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica tenga a bien poder reevaluar el expediente con la finalidad de poder **dilucidar** si es procedente o improcedente la devolución;

Que, con Informe N° 759-2024-MDP/OGAJ [23567-11] de fecha 23 de septiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, pueda adjuntar la notificación donde se le informa a la administrada que deviene en improcedente su solicitud de constancia de posesión, a fin de certificar que, se realizó el trámite correspondiente y se brindó la atención al documento presentado por la misma;

Que, con Oficio N° 1714-2024-MDP/GDTI [23567-13] de fecha 25 de septiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, copia de la Notificación Física N° 439-2024-MDP/GDTI-SGDT[12094-2], de fecha 22 de febrero de 2024, la cual fue debidamente entregada a la administrada con fecha 04 de marzo de 2024. Este documento acredita que la notificación fue realizada en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos legales correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 556-2024-MDP/OGAJ [23567 - 14] de fecha 24 de Septiembre del 2024 emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica indica que, por la evaluación posterior, se puede determinar que, no correspondía emitir la Resolución Jefatural N° 33-2024-MDP/OGA [23567-8] de fecha 16 de agosto del 2024 dando la procedencia de lo solicitado por la administrada, siendo que, concierne dar inicio al procedimiento de nulidad de oficio de dicha resolución teniendo en consideración el artículo 213° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444- prescribe lo siguiente: 213.2.- La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa. Por tanto, ante todo lo expuesto precedentemente, de conformidad con el artículo 10ª numeral 10.1 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Oficina General de Asesoría Jurídica deriva a la Gerencia Municipal **OPINANDO** que **SE DEBE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO** previsto en el artículo 213 del TUO de la LY N° 27444; de la Resolución Jefatural N° 033-2024-MDP/OGA [23567-8] de fecha 16 de agosto del 2024, por lo expresado precedentemente;

Que, mediante Sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe Legal N° 556-2024-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000165-2024-MDP/GM [23567 - 15]

14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.-INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO contra la Resolución Jefatural N°33-2024-MDP/OGA [23567-8] de fecha 16 de agosto del 2024, por estar inmersa en las causales de nulidad establecidas en el artículo 3, en el numeral 1 del artículo 10° y numeral 213.2 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 4-2019-JUS.

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR a la administrada NOEMI MARILU MERA MUNDACA, para que en el plazo no menor de cinco días ejerza su derecho de defensa, de conformidad con el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 3o.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- DIFUNDIR la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 11/10/2024 - 14:43:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
10-10-2024 / 15:48:43
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
10-10-2024 / 15:55:33
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
10-10-2024 / 16:10:07
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
10-10-2024 / 15:30:05



PERÚ



MUNICIPIOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000165-2024-MDP/GM [23567 - 15]

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
11-10-2024 / 07:03:11